RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y EL CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA BOGOTÁ D.C."

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confíen los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 374 de 2019, Decreto 768 de 2019, el artículo 86 de la Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Acuerdo Distrital No. 740 de 2019 establece en su Artículo 1º que "Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondos.

Que el alcalde Mayor por medio del Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio de 2024, nombró a JOHN JADER SUÁREZ DELGADO, como alcalde Local de la Alcaldía Local de Los Mártires.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires adoptó las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local con el Plan de Desarrollo Distrital, organizando su gestión en torno a los Objetivos Estratégicos. Entre ellos, el artículo 52 del Acuerdo Distrital 003 de 2024, se destaca el

Objetivo 5: "Bogotá confía en su gobierno", cuyo propósito consiste en consolidar a Los Mártires "(…) *como un territorio capaz de desarrollar plenamente sus capacidades y potencialidades, garantizando el goce efectivo de los derechos y fortaleciendo la confianza institucional* (…)".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2756 "Los Mártires construye confianza con sus comunidades indígenas, negras y afrocolombianas", cuyo objeto es "*Desarrollar acciones que promuevan el enfoque étnico diferencial, permitiendo a los grupos étnicos presentes en la Localidad de Los Mártires acceder a soluciones frente a las problemáticas territoriales, mediante procesos de participación incidente y conforme con sus prácticas ancestrales, dinámicas propias y formas de gobierno, de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, impulsar prácticas sociales, económicas y culturales que promuevan una atención diferenciada en espacios físicos adecuados, respetando sus usos, costumbres y lenguas propias*".

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se describen los aspectos de la justificación de la presente contratación:

1. **La causal que invoca para contratar directamente:**

 Literal L) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por por el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023:

 "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

 (…)
 l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial (…)."

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y EL CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA BOGOTÁ D.C.”

Justificación:

Que de acuerdo con la Certificación expedida el 30 de octubre de 2025 por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se registra la Comunidad Indígena CAMAINKIBO INGA KICHWA por fuera de Resguardo mediante resolución N° OFI05-18478 OFICIO del 9 de Noviembre de 2005.

Que el artículo 2º de la Ley 2160 de 2021, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala:

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal I), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

> ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Que, acuerdo con los “Estatutos del Cabildo Mayor Indígena Kichwa”, la organización, tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

“(…)

Artículo 6.

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN

El Cabildo Mayor Indígena tendrá como objetivo:

a) Fortalecer y mantener las tradiciones, uso y costumbres mediante la manifestación de las diferentes expresiones culturales tradicionales, como también trabajar por mantener la identidad, unidad y autonomía.

b) Crear medios necesarios y ejecutar proyectos de desarrollo que vayan encaminados a la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de los miembros de esta comunidad y la promoción de empleo que permitan el bienestar y autodesarrollo integral de las familias asociadas, mediante la promoción y creación de microempresas y/o cooperativas, llámese artesanal, industrial, etc.

c) Apoyar iniciativas prioritarias para el fortalecimiento organizativo de la comunidad en cuanto al desarrollo y ejecución de programas políticos, económicos y culturales (…)."

Que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires considera necesario y pertinente adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. La ejecución del presente proceso contractual se fundamenta en las obligaciones del Estado colombiano establecidas en la Constitución Política, específicamente en los artículos 7, 8 y 70, que ordenan el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como la salvaguarda de los valores culturales y naturales que constituyen su patrimonio. En cumplimiento de este mandato, el Estado —a través de las entidades territoriales— debe desarrollar acciones y estrategias que identifiquen, visibilicen y reconozcan los saberes ancestrales, las prácticas tradicionales y las formas propias de cuidado de la salud de las poblaciones étnicas presentes en su territorio.

 Asimismo, esta obligación encuentra desarrollo en la Ley 21 de 1991 (por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales), la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación, artículos 55 y 56 sobre etnoeducación) y la Ley 70 de 1993 (en el caso de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), las cuales establecen el deber de promover la participación efectiva, la concertación y el fortalecimiento de las identidades culturales como parte esencial del desarrollo territorial con enfoque diferencial.

2. De acuerdo con los listados censales elaborados por el Consejo Consultivo Indígena de Bogotá y allegados al Ministerio del Interior, entidad competente para su registro y custodia, se estimaba al mes de junio de 2022 una población indígena en Bogotá con autorreconocimiento de aproximadamente 21.609 personas. Dichos listados no son de dominio público, razón por la cual el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires accedió a esta información a través de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el marco de la coordinación institucional para la formulación de iniciativas con enfoque étnico.

3. En cuanto a la distribución de la población indígena según localidad de residencia, el documento Secretaría Distrital de Salud de Bogotá (2023) titulado "Pueblos Indígenas en Bogotá D.C." indica que las UPZ con mayor concentración de población indígena son: UPZ El Rincón (Suba) con 18,1 %; UPZ Bosa Occidental (Bosa) con 14,1 %; UPZ La Sabana (Los Mártires) con 4,8 %; y UPZ Comuneros (Usme) con 2,0 %. En la localidad de Los Mártires se cuenta con registro de presencia de cinco pueblos indígenas.

 a) Pueblo Inga: Los Ingas, en su mayoría, provienen del Valle de Sibundoy, Yunguilo y Condagua en el departamento de Putumayo. Este grupo indígena es conocido en el campo de la antropología por su larga tradición migratoria, lo que marca su identidad cultural, la cual se refleja en aproximadamente cuatro generaciones de ingas nacidos en los centros urbanos y especialmente en Bogotá, adonde arribaron, estimado alrededor de 1930, en el inicio instalándose en la zona de Voto Nacional y vendiendo otras plantas medicinales en la ciudad de los productos, así como artesanías e instrumentos musicales.

 b) Pueblo Kichwa: La presencia de esta comunidad en Bogotá, D. C. data de mediados del siglo XX, la década de los 40 para ser exactos. Bogotá cuenta con un gran número de familias dedicadas al cultivo de la rica tradición musical Kichwa y a la producción y comercialización de sus tejidos, que desarrollan en talleres o pequeñas fábricas, fortaleciendo su patrimonio cultural y espiritual, por lo que son reconocidos mundialmente. La comunidad Kichwa fortaleció procesos organizativos internos, fortaleciendo inicialmente sus fiestas tradicionales como el Inti Raymi, hasta que el 9 de noviembre de 2005, el Ministerio del Interior legalizó el Cabildo Mayor Indígena de Kichwa de Bogotá.

 c) Pueblo Uitoto: Los Uitoto, Witoto, Güitoto o Murui-muinane han generado su proceso organizativo en Bogotá en sus familias, concentrándose en sus procesos identitarios y comunitarios, a través de los cuales se fortalece su lengua, costumbres, usos y tradiciones y un

proceso espiritual que se orienta desde su gran Maloka (ubicada en el Jardín Botánico). Además, cuenta con un escenario de encuentro, reivindicación cultural y huerta para sus propios alimentos y prácticas medicinales en la localidad de Usme, en un espacio territorial de invasión en el que habitan algunas de sus familias. Desde su origen tradicional está dividida en cuatro hablas: Nipode, Minika, Bue y Mika.

d) Pueblo de los Pastos: Dada la vulnerabilidad socioeconómica y la situación de conflicto armado que prevalece en su territorio ancestral, dentro del departamento de Nariño, la etnia de los Pastos inició su desplazamiento a la capital y a otras urbes desde hace algunas décadas, con el fin de pervivir y buscar el goce pleno de sus derechos individuales y colectivos, protegiendo la vida física y cultural en la ciudad, acorde a su cosmovisión, cosmogonía, derecho propio, ley natural, ley de origen y demás principios y normas que orientan el proceso indígena en Colombia. Así, en el año 2008 se organizó el Cabildo Indígena Pueblo Pastos en Bogotá, que tiene por objeto exigir las garantías de derechos de la comunidad ante las instituciones distritales, locales y nacionales; velando por el bienestar, la vivencia" de expresiones culturales, la visibilización y permanencia originaria a través de usos y costumbres, salvaguardando así la memoria milenaria. En el año 2022, debido a su forma de vida y unidad característicos, el Cabildo logró el reconocimiento ante el Ministerio de Interior.

e) Pueblo Emberá: Este pueblo se identifica en la Localidad de los Mártires no obstante por cuestiones políticas y sociales, esta comunidad indígena se encuentra en un proceso de reubicación en la ciudad de Bogotá y retorno a su territorio natural.

Así las cosas, el concepto de gasto con enfoque étnico diferencial permite desarrollar acciones dirigidas a los grupos étnicos presentes en las localidades de Bogotá, brindando soluciones a sus problemáticas territoriales mediante la participación incidente y la concertación con sus autoridades propias, de acuerdo con sus formas de gobierno, prácticas ancestrales, sociales, económicas y culturales, y en el marco de la normatividad vigente.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno en la Circular 009 de 2025, las temáticas que orientan este tipo de iniciativas comprenden:
I) medicina ancestral;
II) reactivación económica;
III) prácticas culturales propias;
IV) fortalecimiento de capacidades para mujeres, jóvenes y organizaciones étnicas;

V) incorporación del enfoque étnico diferencial en programas y proyectos de los Fondos de Desarrollo Local;
VI) conmemoraciones culturales;
VII) procesos de formación en educación propia, justicia propia y temas sociales; y
VIII) juegos y saberes ancestrales.

Fuente: Secretaría Distrital de Gobierno, Circular No. 009 de 2025 – "Lineamientos para la contratación directa con comunidades étnicas".

El presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a los compromisos de concertación con los pueblos indígenas de la Localidad de Los Mártires, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024–2027" y la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual establece los lineamientos para la contratación directa con comunidades étnicas. Esta contratación busca fortalecer los procesos de autonomía, autogobierno y participación incidente de los pueblos indígenas asentados en la localidad, garantizando la implementación de iniciativas con enfoque diferencial étnico que reconozcan y salvaguarden sus prácticas ancestrales, espirituales y culturales:

- Desde la perspectiva política, la contratación directa con organizaciones indígenas representa un ejercicio de cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado, conforme a los artículos 7, 8 y 70 de la Constitución Política, que ordenan proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación. Esta modalidad contractual reafirma el principio de autodeterminación y autonomía de los pueblos indígenas, al reconocer su capacidad para gestionar sus propios procesos, fortaleciendo su gobernanza, representación y confianza institucional. En este sentido, la contratación directa no solo cumple con los lineamientos de la Política Pública Étnica Distrital, sino que constituye un acto de reparación histórica y de reconocimiento legítimo de la sabiduría ancestral de las comunidades.

- Desde la perspectiva social, el proceso contribuye a garantizar la pertinencia cultural de las intervenciones, dado que las organizaciones indígenas son las legítimas depositarias de los saberes, prácticas y cosmovisiones propias. Contratar directamente con ellas asegura que las actividades culturales, espirituales y de medicina ancestral se desarrollen con autenticidad y respeto, evitando procesos de intermediación o apropiación cultural indebida. De esta manera, se promueve el diálogo intercultural, la cohesión social y el fortalecimiento del tejido comunitario,

generando espacios de reconocimiento y convivencia que enriquecen la diversidad cultural de la localidad.

- En concordancia con la Circular 009 de 2025, la Mesa Indígena Local de Los Mártires, en sesión del 20 de octubre de 2025, avaló al Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C. como operador de la presente iniciativa, en atención a su legitimidad, representatividad y trayectoria en procesos comunitarios, así como a su relación directa con los pueblos Pasto, Inga, Kichwa y Uitoto. Esta organización ofrece garantías de transparencia, confianza comunitaria y respeto por las prácticas ancestrales, condiciones fundamentales para la adecuada ejecución del proceso. En consecuencia, y atendiendo los criterios de representatividad, idoneidad y cercanía territorial, se justifica plenamente la contratación directa del Cabildo Mayor Indígena Kichwa conforme a la normativa vigente.

- Desde la perspectiva económica, la contratación directa con comunidades indígenas garantiza la destinación eficiente de los recursos públicos, eliminando intermediarios y asegurando que la inversión llegue de manera directa a las comunidades beneficiarias. Este modelo fortalece los procesos de economía propia, emprendimientos comunitarios y sostenibilidad local, contribuyendo al cierre de brechas históricas y al desarrollo endógeno. Las acciones en torno a la medicina ancestral, por ejemplo, promueven el uso sostenible de recursos naturales y el rescate de conocimientos tradicionales que generan valor cultural y económico en el territorio.

- Por último, desde la perspectiva ambiental, la vinculación directa con las organizaciones indígenas permite incorporar su conocimiento ancestral sobre el territorio y la naturaleza en la ejecución de los proyectos. Sus prácticas espirituales, agrícolas y medicinales se basan en el equilibrio y el respeto por los ecosistemas, lo que aporta a la protección del patrimonio biocultural y a la sostenibilidad ambiental. De esta manera, el presente proceso contractual no solo cumple una función social y cultural, sino también ecológica, al promover un modelo de desarrollo armónico con la naturaleza y respetuoso de la cosmovisión indígena.

2. **El objeto del contrato:**

 PRESTAR SERVICIOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN LOCAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.

3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista:**

 El valor del contrato se estima hasta en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($212.554.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2025 con cargo al proyecto 2756 Mártires construye confianza con sus comunidades Indígenas, Negras y Afrocolombianas, amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 1171 del 24 de noviembre de 2025.

 Las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran detalladas en los estudios previos y el anexo técnico, documentos que soportan el presente proceso de selección.

4. **El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:**

 Los estudios previos y demás documentos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en el Portal único de Contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que en mérito de lo expuesto la Alcalde Local de los Mártires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar justificada la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES y el CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA BOGOTÁ D.C., registrado por la Dirección General de Asuntos Indígenas (Hoy Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías) del Ministerio del Interior, mediante resolución N° OFI05-18478 OFICIO del 9 de Noviembre de 2005, representado legalmente por LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE identificado con cédula de ciudadanía No. 19.346.881, en calidad de

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y EL CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA BOGOTÁ D.C."

Gobernador en virtud del acta de elección del 9 de diciembre de 2024, con el objeto de "PRESTAR SERVICIOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN LOCAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES" por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($212.554.000) M/CTE, incluido impuestos de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2756 "MÁRTIRES CONSTRUYE CONFIANZA CON SUS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS" respaldado con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1171 del 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición, y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
Alcalde Local Los Mártires

Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada Contratista – Asesora del Despacho FLDM
Revisó: Faber Steven Vaca Martínez – Abogado Contratista FDLM
Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Contratista FLDM